



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2017)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2017-00199-00

DEMANDANTE: AMANDA INÉS TORRES GUZMÁN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **AMANDA INÉS TORRES GUZMÁN** a través de apoderado, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales a la seguridad social, al derecho de petición, mínimo vital, debido proceso e igualdad de tratamiento ante la ley.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
 2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
 3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
 4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
 5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
- Reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. Jhon Jairo Cabezas Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.790 expedida en Bogotá y T.P. 161.111 del C.S.J., como apoderado de la parte accionante, en los términos establecidos en el poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA